

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Agoncillo, a 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA**

*Exposición pública del proyecto de pavimentación de varias calles*  
III.C.195

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1991, el Proyecto Técnico denominado "Pavimentación de la c/ Santa Isabel, Clavijo y otras", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Manuel Curiel Lorente, con fecha Enero de 1991, presupuesto de ejecución por contrata 15.022.935 Pts., se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 31 de Enero de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

*Exposición pública de la propuesta de reparcelación de la U.A.2*  
III.C.197

Formulada la propuesta de reparcelación voluntaria por los propietarios afectados mediante el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua, y formalizada en escritura pública, con fecha 16 de Noviembre de 1990, se somete a información pública durante quince días, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto.

En Albelda de Iregua a 30 de Enero de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE AUTOL**

*Aprobación definitiva del Expediente nº 1 de Modificación de Créditos*  
III.C.184

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30-11-90, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1 del presupuesto general en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días, B.O. de La Rioja núm. 153 de 18 de Diciembre, no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/88, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos por Capítulos, son las siguientes:

**SUPLEMENTOS**

	Pesetas
Capítulo II.....	6.257.553
Capítulo VI.....	6.551.327
TOTAL.....	12.808.880

**FINANCIACION**

Superávit, presupuesto general 90.....	6.015.920
Mayores ingresos, Cap. VII.....	3.541.780
Transferencias otras partidas:	
Capítulo II.....	951.180
Capítulo VI.....	2.300.000
TOTAL.....	12.808.880

Autol, a 30 de Enero de 1991.— El Alcalde, José González Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**

*Exposición Pública de varios Padrones Cobratorios*  
III.C.175

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber:

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia se aprobaron, en sesión ordinaria de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua potable, recogida de basuras, y las Tasas por alcantarillado correspondientes al segundo y tercer trimestres del año 1990; así como el padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1991.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del mismo R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, 25 de Enero de 1991.— El Alcalde-Presidente.

*Periodo de cobranza de varios Impuestos* III.C.176

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber:

Aprobados en sesión ordinaria de veintinueve de enero de 1991, los padrones cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua potable, recogida de basuras, y Tasas de alcantarillado; correspondientes al segundo y tercer trimestres de 1990; así como el correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1991.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día uno de febrero de 1991 al uno de abril de 1991, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, y art. 73 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Baños de Río Tobía, 25 de enero de 1991.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BERCEO**

*Expediente para la ejecución de las Piscinas Municipales*  
III.C.185

El Ayuntamiento de Berceo, en sesión plenaria celebrada el día 30 de Agosto de 1990, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.— Aprobar inicialmente el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras de "Ejecución de Piscinas Municipales en Berceo", redactado por los Sres. Arquitectos D. Javier Curiel Marcos y D. Enrique Miner Guerrero, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de: Cuarenta y cuatro millones doscientas veinte mil ochocientos treinta y ocho pesetas (44.220.838. Ptas.).

2º.— Declarar la utilidad pública de la mencionada obra, según lo establecido en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 94 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se detallan.

3º.— Proceder a la ejecución de la obra, previos los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos, declarando iniciado, con este fecha, el expediente de expropiación para tal fin.

4º.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido.

1.— Finca Rústica nº 499-2, terreno de secano, al sitio de Berceo, Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla y Berceo que linda:

Norte: con finca nº 498-2, de Cecilia Reinares Fernandez

Sur: con finca nº 500-2 de Adela Garnica López y otros.

Este: con acequia.

Superficie: Treinta y ocho áreas y cuarenta centiáreas.

Estado Jurídico: Libre de cargas, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

De la superficie total de esta finca, 27 áreas y 20 cas. están situadas en el término de San Millán de la Cogolla y 11 áreas, 20 cas. en el término de Berceo.

Propietaria: Doña Antonia Allona I.Lorente.

Domicilio: Logroño

2.— Finca Rústica nº 497-1, terreno de secano, al sitio de Berceo que linda:

Norte: con finca nº 497-2 de Elisa Baltanás Fernández.

Sur: con finca nº 498-2 de Cecilia Reinares Fernandez.

Este: con senda.

Oeste: con camino.

Superficie: Ocho áreas y cincuenta y cuatro cas.

Estado Jurídico: Libre de cargas, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.